

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3672, que aprueba la Res. Nº 30-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3672

CONSIDERANDO que la empresa Cortés Hnos. & Co. C. por A. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 30-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 30-69

CONSIDERANDO: Que Cortés Hnos. & Co. C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 18 de noviembre de 1968, con el N° 74, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que Cortés Hnos. & Co. C. por A., produce chocolates, dulces y confitería.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$71,697.35

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 201

Materias primas nacionales: 85.0%

Valor agregado: RD\$754,433.21

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Efectos hacia atrás: Importantes

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a dicha empresa Cortés Hnos & Co., C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederles por el término de 8 años, en proporción de un 60%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
486,000	Libras glucosa surtida
2,123	Libras ácido cítrico
36,766	Libras lecitina
44,092	Libras leche en polvo

240,000	Libras papel glassine impreso y sin imprimir
2,986	Libras papel de estaño o aluminio
2,000	papel de estaño o aluminio cortado
70,400	Libras papel celofán impermeable
5,000	Libras papel celofán impermeable impreso
20,000	Libras papel a prueba de grasa
6,000	Libras papel parafinado impreso
100	Libras palitos para paletas de cartón
250	Libras hifoamas (materia prima)
500	Libras pectina en polvo
1,000	Libras colorantes
20,000	Libras papel parafinado con aluminio
100,000	Cajas cartón con tapas y fondo de metal
10,000	Libras cubetas para dulces de cartón, madera y hojalata
5,000	Libras gelatina en polvo y granulada
2,000	Libras malta.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.
- c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1969.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de In-

dustria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 28 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3673, que aprueba la Res. Nº 23-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3673

CONSIDERANDO que la empresa Financiera Textil, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;